



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 631904089001-2020-00107-00
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Ricardo Gutiérrez Londoño
Auto Sustanciación No.: 094

Una vez inscrito como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre el vehículo automotor de placa KMP296 del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, denunciado como de propiedad del demandado Ricardo Gutiérrez Londoño, se dispone la inmovilización de esta, en consecuencia, se ordena oficiar a la Policía Nacional-Sijin Automotores, al IDTQ, y a la Setta, para cuyo efecto, líbrense los respectivos oficios, anexándoles copia del certificado de tradición de dicho vehículo, cuyo trámite es del resorte de la parte ejecutante.

A su turno, una vez inmovilizado el aludido vehículo automotor, se procederá a comisionar al funcionario competente del lugar donde sea aprehendido este, para que aquel practique la correspondiente diligencia de secuestro.

Notifíquese

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6a38d008ae8502b941616aeb189ea9972ee7163c99e9576d582d04a4a7543a**
Documento generado en 03/04/2022 10:20:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**